

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 4 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 23

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 31 del corriente, me dice lo siguiente:

Con esta fecha he autorizado las películas tituladas: «Noticiario Fox Movietone, número 25 A y 25 B», «Academia de West Point», «Locura musical», «Pésame prematuro», de la Casa Fox; «Estudiantina», de la Casa Paramount; «Camino de casa», de la Casa Fox; «Esperanza, o la presa del diablo», de la Casa Alvarez; «El loco cantor», de la Casa Diana; «La tierra sin mujeres», de la Casa Julio César.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 3 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Junta Provincial de Abastos

Multas impuestas, por diferentes conceptos, que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 100 pesetas, a D. Luis Lastra, de Ramales, por vender vino con exceso de yeso.

- De 100, a D. Apolinar Llata, de Sancibrián, por íd.
- De 100, a la Casa del Pescador, de San Vicente, por íd.
- De 100, a Hijo de Valeriano Fernández, de Quijas, por ídem.
- De 100, a D. Isidoro González, de Bimón, por íd.
- De 150, al Sindicato Agrícola de Polanco, por íd.
- De 325, a D.^a Angela Alonso, de Santullán, por vender leche de vaca con falta de materia grasa.
- De 225, a D. Manuel Cobo, de Peñacastillo, por vender leche aguada.
- De 175, a D. Manuel Gutiérrez, de íd., por íd.
- De 125, a D. Manuel Gutiérrez, de íd., por íd.
- De 125, a D. Saturnino Cano, de Cazoña, por íd.
- De 75, a D. Vicente Pérez, de Santander, por íd.
- De 25, a la viuda de Leñero, de Torrelavega, por vender carbón en cestos, contraviniendo lo dispuesto por esta Junta.
- De 25, a D. Julio Mayora, de íd., por íd.
- De 25, a D. Julián Urbina, de íd., por íd.
- De 25, a D. José Fernández, de íd., por íd.
- De 25, a D. Joaquín G. Novoa, de Torrelavega, por vender carbón en cestos, contraviniendo lo dispuesto por esta Junta,
- De 25, a D. Enrique Martín, de íd., por íd.
- De 25, a D. Antonio Fernández, de íd., por íd.
- De 25, a D. Amós Merino, de íd., por íd.
- De 350, a D. Eriberto Carrera, de Santander, por comprar, para su venta, carne de toro muerto en lidia y desobedecer órdenes recibidas respecto a su decomiso.
- De 350, a D. Antonio Pacheco, de íd., por íd.
- De 125, a D. Manuel Fernández, de Torrelavega, por vender pan de su elaboración con falta de peso.
- De 200, a D. Laureano Gambarte, de Santander, por íd.
- De 500, a D. Antonio Legarreta, de Ontaneda, por íd.
- De 100, a D.^a Elisa Pérez, de Torrelavega, por defraudar en el peso.
- De 5, a D. Juan Rodríguez, de Santander, por decomiso de una pesa dispuesta para la defraudación.
- De 150, a D.^a Candelaria Maza, de Santander, por tener la balanza dispuesta para la defraudación.
- De 25, a D.^a Julia Sánchez, de Rudagüera, por vender pan a precio superior al de tasa.
- De 50, a D. A. Fernández Diestro, de Santander, por vender vino aguado.
- De 75, a la viuda de Bilbao, de San Vicente, por íd.

De 175, a D. Mauricio Mazo, de La Abadilla, por íd.
 De 175, a D. Gabino Sierra, de Santullán, por íd.
 De 50, a D.^a Elisa Pérez, de Torrelavega, por vender carne de cerdo a precio superior al autorizado.
 De 50, a D. Florentino Vigo, de Róiz, por traficar en ganado fuera del recinto de la feria.
 De 50, a D. Jesús Gutiérrez, de Treceño, por íd.
 De 50, a D. Julio Acebo, de Sarón, por comprar ganado careciendo de patente.
 De 25, a D. Joaquín Puente, de Santander, por no cumplir el servicio de entrega de boletines de pesada en el Matadero.
 De 25, a D. Ramón Sierra, íd., por íd.
 De 25, a D. Antonio Salcines, por íd.
 De 25, a D. Domingo Campo, de íd., por íd.
 De 25, a D. Antonio Salcines, de íd. por íd.
 De 25, a D. Mauricio Mazo, de La Abadilla, por carecer en los envases del vino de la nota de graduación alcohólica.
 De 25, a D. Teodoro Irastorza, de Solares, por no renovar oportunamente su nota de precios.
 De 25, a D.^a Susana Echevarría, de Potes, por íd.
 De 25, a D. Sixto Sáiz, de Las Rozas, por íd.
 De 25, a D. Severino Gutiérrez, de Resconorio, por íd.
 De 25, a D.^a Salomé Alonso, de Argoños, por íd.
 De 25, a D.^a Rita Gómez, de Sopena, por íd.
 De 25, a D. Ramiro García, de Bóo, por íd.
 De 25, a D. Pedro Solana, de Liaño, por íd.
 De 25, a D. Pedro Arenal, de Pámanes, por íd.
 De 25, a D. Pelayo Alonso, de Arredondo, por íd.
 De 25, a D.^a María Diego, de La Gerra, por íd.
 De 25, a D. Marcelino Trueba, de Hoz de Aneró, por íd.
 De 25, a D. Marcelino Higuera, de Orejo, por íd.
 De 25, a D. Laureano Odriozola, de Lusa, por íd.
 De 25, a D. Juan Róiz, de Potes, por íd.
 De 25, a D. Juan Pedraja, de Solares, por íd.
 De 25, a D. Juan Sánchez, de Ojedo, por íd.
 De 25, a D. José María Sierra, de Solórzano, por íd.
 De 25, a D. José Manuel Pérez, de Comillas, por íd.
 De 25, a D. José Castanedo, de Las Presas, por íd.
 De 25, a D. José Castanedo, de Hermosa, por íd.
 De 25, a D. Isidro Fernández, de Reinosilla, por íd.
 De 25, a D. Ildefonso Díez, de Cosgaya, por íd.
 De 25, a Hijo de Primitivo Gómez, de Santander, por ídem.
 De 25, a herederos de Manuel Díaz, de Riaño, por íd.
 De 25, a D. Heraclio Alonso, de Casa Tablas, por íd.
 De 25, a D. Francisco García, de Cabezón de la Sal, por íd.
 De 25, a D. Francisco Abascal, de San Vitores, por íd.
 De 25, a D. Fidencio Pérez, de Gama, por vender carbón al por mayor, sin tener autorizado su precio.
 De 25, a D. Fernando Cotero, de Liérganes, por no renovar oportunamente su nota de precio.
 De 25, a D. Enrique Alonso, de Argoños, por íd.
 De 25, a D. Domingo Gómez, de Ramales, por íd.
 De 25, a D. Daniel Díaz, de Carmona, por íd.
 De 25, a D. Cecilio Rodríguez, de La Albericia, por íd.
 De 25, a D. Benito Alonso, de Argoños, por íd.
 De 25, a D. Manuel Menezo, de Meruelo, por íd.
 De 25, a D. Avelino Vega, de Loredó, por íd.
 De 25, a D. Avelino Conde, de Agüero, por íd.
 De 25, a D. Aurelio Díez, de Renedo, por íd.
 De 25, a D. Antonio Mesones, de Torrelavega, por íd.
 De 25, a D. Antonio González, de Cervatos, por íd.
 De 25, a D. Ambrosio Sandi, de Parbayón, por íd.
 De 25, a D. Alfonso Sánchez, de Astillero, por íd.
 De 25, a D. Alejandro Martínez, de S. Vicente, por íd.

De 50, a la señora viuda de F. Serna, de Potes, por íd.
 De 50, a la señora viuda de Angel Rueda, de Santoña.
 De 50, a D. Víctor Herrería, de Torrelavega, por íd.
 De 50, a D. Vicente Campo, de Potes, por íd.
 De 50, a D. Romualdo González, de íd., por íd.
 De 50, a D. Roldán Canales, de Arredondo, por íd.
 De 50, a D. Pedro González, de Laredo, por íd.
 De 50, a D. Pablo Cañas, de Guarnizo, por íd.
 De 50, a D. Miguel Torres, de Castros Urdiales, por íd.
 De 50, a D.^a Marina González, de Vada, por íd.
 De 50, a D.^a María Hoyos, de Potes, por íd.
 De 50, a D. Manuel Pacheco, de Nates, por íd.
 De 50, a D. Severino Fernández, de San Mamés, por íd.
 De 50, a D. Manuel Luarna, de Potes, por íd.
 De 50, a D. Manuel Ibáñez, de íd., por íd.
 De 50 a D. Manuel Gómez, de Ojedo, por íd.
 De 50, a D. Lucas Lombana, de La Cabada, por íd.
 De 50, a hijos de Manuel Rubín, de Carranceja, por íd.
 De 50, a D. Gonzalo López, de Limpias, por íd.
 De 50, a D. Gabriel Gómez, de Potes, por íd.
 De 50, a D. Francisco Pascual (sucesores de C. Cblás), de Laredo, por íd.
 De 50, a D. Francisco de la Riva, de Requejada, por íd.
 De 50, a D. Fernando Oreña, de Torrelavega, por íd.
 De 50, a D. Emilio Gómez, de Reinosilla, por íd.
 De 50, a D.^a Emilia Acénarro, de Puenteansa, por íd.
 De 50, a D.^a Concepción Abascal, de Selaya, por íd.
 De 50, a D. Calixto Ibarguren, de Heras, por íd.
 De 50, a D. Andrés Villa, de La Vega, por íd.
 De 50, a D. Angel Aduriz, de Comillas, por íd.
 De 50, a D. Alberto Villegas, de Miengo, por íd.
 De 5, a D. Abundio del Pozo, de San Martín, por ocultación del trigo recolectado en la última cosecha.
 De 5, a D. Agapito Gómez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Agustín Rodríguez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Angel Gutiérrez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Celestino Fernández, de íd., por íd.
 De 5, a D. Emeterio del Pozo, de íd., por íd.
 De 5, a D. Eugenio Rodríguez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Faustino del Pozo, de íd., por íd.
 De 5, a D.^a Feliciano López, de íd., por íd.
 De 5, a D. Felipe Rodríguez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Fernando Díez, de íd., por íd.
 De 5, a D.^a Guillerma Gutiérrez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Jesús Pozo, de íd., por íd.
 De 5, a D. José Cuevas, de íd., por íd.
 De 5, a D. José Rodríguez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Julián Delgado, de íd., por íd.
 De 5, a D. Martín Ibáñez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Nicanor Pozo, de íd., por íd.
 De 5, a D. Pedro Seco, de íd., por íd.
 De 5, a D.^a Severina García, de íd., por íd.
 De 5, a D. Vicente Seco, de íd., por íd.
 De 5, a D. Antonio Sierra, de Reinosilla por íd.
 De 5, a D. Antonio Gutiérrez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Castro Rodríguez, de íd., por íd.
 De 5, a D.^a Gertrudis Jorrín, de íd., por íd.
 De 5, a D. Ignacio Calderón, de íd., por íd.
 De 5, a D. Isidro Gutiérrez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Isidro Porras, de íd., por íd.
 De 5, a D. Julián Gutiérrez, de Reinosilla, por íd.
 De 5, a D. Mariano Jorrín, de íd., por íd.
 De 5, a D.^a María Rodríguez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Pedro Gómez, de íd., por íd.
 De 5, a D. Silverio Rodríguez, de íd. por íd.
 De 2, a D.^a Jovita Alonso, de Baró, por no entregar oportunamente su declaración jurada de las cantidades de trigo recolectado en la última cosecha.

De 2, a D. Venancio Ferreras, de íd., por íd.
 De 2, a D. Rafael Rodríguez, de íd., por íd.
 De 2, a D.^a Petra Martínez, de íd., por íd.
 De 2, a D. Nicasio Lera, de íd., por íd.
 De 2, a D. Martín González, de íd., por íd.
 De 2, a D.^a María Martín, de íd., por íd.
 De 2, a D. Juan Bedoya, de íd., por íd.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923. Santander, 31 de Enero de 1930.

El Gobernador civil Presidente,
Andrés Saliquet.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio del Ejército

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 17.

Excmo. Sr.: Vistos los escritos de los Capitanes generales de la 2.^a y 8.^a Regiones, proponiendo se aumente el importe del socorro de 0,75 pesetas que, según el artículo 222 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha de entregarse por los Ayuntamientos a los mozos y sus familias que deban trasladarse a la capital de la provincia para comparecer ante las Juntas de Clasificación y Revisión; teniendo en cuenta que dicha cantidad es insuficiente para atender a su alimentación, y que en la mayoría de los casos se trata de personas enfermas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer quede modificado el artículo 222 del citado Reglamento y los 166 y 230 que con él guardan relación, en el sentido de que el importe del socorro sea de dos pesetas diarias; y para que los Ayuntamientos, a quienes afecta la variación del importe del socorro, puedan incluir en sus presupuestos ordinarios la cantidad que calculen necesaria, esta modificación no tendrá aplicación hasta el próximo año de 1931.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1930.—Ardanaz.

Señor...

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 103

Excmo. Sr.: La inversión de la cantidad de 110.000 pesetas, que figura en los Presupuestos generales del Estado, Departamento de Gobernación, para combatir o remediar la endemia tifoidea en España y para auxiliar a los pequeños Municipios que a tal fin soliciten la protección del Poder público, ha demostrado su utilidad permitiendo realizar obras de saneamiento en pequeñas agrupaciones rurales, sobre todo que de otra manera no se hubieran ejecutado.

Muy conveniente hubiera sido, después de las enseñanzas recogidas, haber podido aumentar la cifra presupuestada, elevándola, cuando menos, al doble de lo que figura

en el presupuesto actual. Pero ya que esto no fué posible, por la necesidad de sostener el equilibrio presupuestario, interesa que la distribución de la cantidad que figura consignada en la actualidad tenga una distribución ajustada estrictamente a las necesidades de los pueblos, especialmente de los pequeños Municipios.

A tal fin y conviniendo se tenga conocimiento en este Ministerio de la necesidad e importancia de las obras de saneamiento y de los presupuestos calculados para su ejecución, así como de los informes que merezcan las reformas a los organismos sanitarios provinciales, como garantía de la eficacia de los auxilios económicos que se soliciten,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para la concesión de las subvenciones que figuren en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, con el epígrafe «Para combatir o remediar la endemia tifoidea en España y para auxiliar a los pequeños Municipios que a tal fin soliciten la protección del Estado», será requisito indispensable que a las instancias solicitando dichas subvenciones se acompañe:

a) Acuerdo del Ayuntamiento referente a la ejecución de las obras de saneamiento.

b) Plano o croquis de las obras que se proyectan, hecho por un técnico de la construcción que incluso pudiera ser un Maestro de obras, si no hubiera otro adecuado en la localidad.

c) Memoria sucinta suscrita por el Inspector municipal de Sanidad, en que se acredite la necesidad de realizar las obras de saneamiento que se proyectan.

d) Informe favorable de la Junta provincial de Sanidad, que habrá de emitirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ingreso en la Secretaría de dicho organismo del expediente producido.

2.º Para la concesión de estas subvenciones se dará la preferencia a los Municipios por orden de menor población, y dentro de éstos, atendiendo a la mayor necesidad que se acredite en los expedientes de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

NÚM. 26

Ilmo. Sr.: La Real orden de 11 de Agosto de 1927 determina que las mediciones y recogida de datos de todas clases a que se refiere el artículo 3.º de las Instrucciones de 29 de Noviembre de 1923, deberán haber sido motivo de los trabajos de campo necesarios para la formación del proyecto correspondiente; pero al llevar a la práctica este precepto, se da frecuentemente el caso de no ser perito de la Administración el mismo autor del proyecto o que ha transcurrido demasiado tiempo desde la recogida de datos, que éstos sean insuficientes, que el proyecto no mereciera la aprobación de este Ministerio y que, en general, sea preciso un nuevo replanteo de los perímetros de la finca a que alcance el plan de los trabajos por haber variado los elementos y condiciones fundamentales de la valoración, resultando inútiles, por tanto, los gastos realizados.

La experiencia demuestra también que es lo más frecuente que los peritos de los particulares no acepten los datos de valoración que presenta la otra parte, y con ello resulta desvirtuada la intención perseguida por aquella disposición, que seguramente no ha sido otra que reducir los gastos obligados en las tasaciones de fincas rústicas, ya que éstos aparecen aumentados por las razones expuestas.

Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que siempre que los peritos de los particulares no acepten los datos de valoración que presenta la otra parte, y en los casos en que el perito de la Administración no sea el mismo autor del proyecto o que haya transcurrido el tiempo suficiente para que se alteren los elementos de la valoración del predio y en todos aquellos que este Ministerio así lo estime necesario, las operaciones de «Medición y toma de datos de todas clases» se realizarán durante el segundo período a que se refiere la ley de Expropiación vigente, y contradictoriamente por los peritos de ambas partes.

2.º En todos los casos a que se refiere el apartado anterior, las tarifas de percepción de honorarios para todos los peritos, cuando los terrenos a que afecta la expropiación se destinan a la repoblación forestal acordada por Real decreto ley de 26 de Julio de 1926, serán las contenidas en el artículo 1.º de dicha Real orden de 11 de Agosto, número 183.

3.º Los preceptos de la presente disposición serán aplicables a los expedientes en curso.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.—Benjumea.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

REAL ORDEN

Núm. 29

Ilmo. Sr. Vista la Real orden de 18 de Octubre último, que dispone quede en suspenso en toda España la tramitación de los registros mineros solicitados como de estaño y que en las minas de cualquier otra substancia mineral que se otorguen a partir de aquella fecha, se haga constar expresamente que su concesión no da derecho a explotar el estaño hasta que el Estado determine los terrenos que estime oportuno reservarse, dejando luego libre la explotación de dicho metal en las concesiones que queden fuera de aquellos terrenos:

Vista la Real orden de 30 de Noviembre de 1929, que suspende temporalmente el derecho de registro de minas de estaño en la zona de las provincias de Guipúzcoa, Santander y Asturias, comprendida dentro del perímetro que señala:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre del mismo año, que suspende igualmente con carácter temporal el derecho de registro de minas de la misma substancia en la zona que designa, dentro de las provincias de Pontevedra, Orense y La Coruña:

Vista la Real orden de 14 del corriente mes, que deja asimismo en suspenso, con igual carácter, el registro de minas de la indicada substancia en la zona que detalla de las provincias de Zamora, Salamanca y Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Gobiernos civiles de las expresadas provincias se proceda a continuar la tramitación de los registros minerales solicitados como de estaño con anteriori-

dad al 18 de Octubre del pasado año, aun cuando los terrenos a que se refieren se encuentren dentro de alguna de las zonas de que queda hecha mención, reservadas por el Estado por las Reales órdenes citadas, otorgándose dentro de los preceptos reglamentarios los títulos de propiedad respectivos sin restricción alguna especial.

2.º Que se tramiten igualmente los registros mineros de aquella índole presentados después del 18 de Octubre del pasado año que se refieren a terrenos solicitados fuera de las zonas reservadas de que queda hecha mención.

3.º Que en los títulos de propiedad de minas de substancias distintas del estaño que se otorguen en las citadas provincias, se haga constar expresamente, como condición especial, si los terrenos concedidos se hallan dentro de las zonas respectivas reservadas por el Estado, que la concesión no da derecho a explotar el estaño que pueda presentarse dentro del perímetro abarcado por la demarcación, dejando libres de dicha condición especial las concesiones de que hallen enclavadas fuera de las zonas reservadas.

4.º Que los registros mineros de substancias distintas del estaño que se soliciten dentro de aquellas zonas reservadas, se admitirán, tramitarán y, en su caso, concederán con la salvedad de que si el Estado ejecutara dentro del terreno comprendido por los mismos las labores de reconocimiento y descubriera por virtud de ellas algunas substancia mineral de la tercera Sección distinta de la que obligatoriamente hubiera expresado el peticionario en su solicitud, la concesión no dará a éste derecho alguno a explotar aquella substancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1930.—Benjumea.

Señor Director general de Minas y combustibles.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 154.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Santander de Vestido y Tocado y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Vestido y Tocado de Santander quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Pedro López Dóriga.

Vicepresidente primero, D. José Grinda.

Sección de Confección.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Garayo, D. Manuel J. Gutiérrez y D. Santos Capa Deusto.

Vocales patronos suplentes: D. Vicente Bascuñana, don Aurelio Oterino Blanco y D. Jaime Ribalaygua.

Vocales obreros efectivos: D. Eliseo Rodríguez, D. Guillermo Lucio y D. Antonio Fernández.

Vocales obreros suplentes: D. José Rosado, D. Cecilio del Campo y D. Jenaro González.

Sección de Alpargatería.

Vocales patronos efectivos: D. Luis Riva, D. Emilio Aguilera y D. Vicente Arnáiz.

Vocales patronos suplentes: D. Moisés Aguilera, D. Mateo Valverde y D. Fernando Rivas.

Vocales obreros efectivos: D. Pedro Ibáñez Martín, Don Nemesio Herrera y D. Florencio Abad.

Vocales obreros suplentes: Doña Josefa García, D. Antonio Loza Frías y D. Angel Mazo Terán.

Secretario, D. Marino Fernández Fontecha.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

REAL ORDEN

Núm. 162

Ilmo. Sr.: A los efectos de dar cumplimiento a los acuerdos de este Ministerio sobre refundición administrativa de Comités paritarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Comités paritarios de Santander quedan agrupados administrativamente del modo siguiente:

Comités de Industria hotelera, Comercio en general y de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Banca.

Presidente, D. Domingo Betanzos.

Vicepresidente, D. José Iglesias.

Secretario, D. Manuel Gracia.

Comités de Transportes marítimos, Carga y Descarga y Tranvías.

Presidente, D. José Castañedo.

Vicepresidente, D. Rodrigo de Espina.

Secretario, D. Francisco G. Camino.

Comités de Agua, Gas y Electricidad; Vestido y Tocado, Materiales y Oficinas de la construcción.

Presidente, D. Pedro López Dóriga.

Vicepresidente, D. José Grinda.

Secretario, D. Marino Fernández Fontecha.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1930.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 163

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal en Santander, con jurisdicción en toda su provincia, de «Agua, Gas y Electricidad», y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de «Agua, Gas y Electricidad» de Santander, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Pedro López Dóriga.

Vicepresidente, D. José Grinda.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Ocharán Posada, D. José María Marín, para la Sección de Electricidad; don Víctor Díaz Ceballos y D. Pedro de Zubeldia, para la Sección de Gas; D. Gabriel de Pombo e Ibarra y D. Angel Jado Canales, Sección de Agua.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Fernández y don Bonifacio de Zubía, para la Sección de Electricidad; don Manuel Martínez y D. Manuel Calzada Pernis, para la Sec-

ción de Gas; D. Francisco Pérez Menero y D. Manuel Fernández Quijano, para la Sección de Agua.

Vocales obreros efectivos: D. Nicolás Rasines y D. Manuel Fernández, para la Sección de Electricidad; D. Angel Riesta y D. Policarpo López Gómez, para la Sección de Gas; D. Leonardo Ruiz Córdoba y D. Juan Canales Alonso, para la Sección de Agua.

Vocales obreros suplentes: D. José Villa Cavadas y don Jenaro Ibarguén, para la Sección de Electricidad; D. Félix Fernández y D. Segismundo Fernández Prieto, para la Sección de Gas; D. Agustín Ceballos Abascal y D. Faustino San Fimeterio, para la Sección de Agua.

Secretario, D. Marino Fernández Fontecha.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1930.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 74.

Ilmo. Sr.: El párrafo 4.º del apartado b) del artículo 12 del Real decreto-ley número 711 del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 1.º de Marzo de 1929, dispone que para optar en lo sucesivo al cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias será indispensable hallarse en posesión del título de Inspector municipal mediante examen-oposición, en la forma que determinará el Reglamento.

Aprobado el Reglamento para la ejecución del citado Decreto-ley, por Real orden de 6 del propio mes, número 734, se consignó asimismo en el artículo 312, que para poder optar en lo sucesivo al cargo de Inspector pecuario municipal, será preciso haber obtenido el título al efecto mediante examen-oposición, con arreglo al Reglamento, Cuestionario y forma que, a propuesta de la Inspección general y con informe de la Junta Central de Epizootias, determine el Ministerio de Economía Nacional, pero respetando, como no podía menos, los derechos adquiridos a los Inspectores municipales que viniesen desempeñando el cargo en propiedad y justificasen que en su nombramiento se observaron los preceptos legales vigentes en la materia.

Varios Inspectores que obtuvieron reglamentariamente la plaza en propiedad, y algunos que ingresaron por oposición o que tienen aprobadas oposiciones a Inspectores provinciales y que, por circunstancias varias, no desempeñan hoy el cargo, han acudido a este Ministerio en súplica de que se les reconozca el mismo derecho que el artículo 312 concede a los que actualmente prestan servicio, de figurar como Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, y obtener el correspondiente título para poder concursar plazas, sin necesidad de someterse a nuevo examen.

Y considerando justas y atendibles las razones expuestas por los recurrentes, y estimando a la vez de urgente necesidad en bien del servicio, organizar los Partidos Pecuarios municipales, conocer a ulteriores efectos las Inspecciones que se hallan cubiertas reglamentariamente y los Inspectores que tienen derecho a obtener el título sin el previo examen-oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Dirección general de Agricultura se or-

dene a los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias procedan con toda la urgencia posible a formular un proyecto de Clasificación de Partidos Pecuarios o Inspecciones municipales de las respectivas provincias, en la forma prevista en el artículo 311 del Reglamento de Epizootias.

2.º Que sin perjuicio de dicho trabajo, y a los efectos de lo que del mismo resulte, se expida, desde luego, el título-credencial de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con derecho a concursar plazas de cualquier provincia sin necesidad de someterse a examen-oposición, a favor de todos los Veterinarios que justifiquen debidamente que desempeñan o han desempeñado el cargo en propiedad, que lo obtuvieron con arreglo a los preceptos vigentes en la fecha de su nombramiento, y que no han sido objeto de correcciones por faltas en el servicio, así como a favor de los que justifiquen haber aprobado oposiciones para Inspector provincial o municipal; a cuyo efecto, los interesados que se crean con derecho a ello, y quieran hacerlo valer, lo solicitarán de la Dirección general de Agricultura por conducto de la Inspección provincial respectiva y con informe de la misma, en el plazo de cuarenta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», con arreglo al Modelo que publicará la Dirección general, y acompañando los justificantes que se indicarán, debidamente reintegrados.

3.º Por la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias serán examinados los expedientes de los solicitantes, y previos los informes y comprobaciones que estime pertinentes, propondrá a la Dirección general de

Agricultura los que merezcan aprobación, y se extenderán los correspondientes títulos-credenciales, que serán firmados por el Director general de Agricultura e Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, y entregados a los interesados una vez registrados en el libro correspondiente de la Inspección general, publicándose relación de los mismos en la «Gaceta de Madrid».

4.º Una vez aprobada la clasificación de Partidos Pecuarios municipales, se entenderán consolidados en sus cargos, con la antigüedad de la fecha de su nombramiento, los Inspectores que vinieren desempeñándolos en propiedad y hubiesen adquirido el título; y serán declaradas vacantes y anunciadas a concurso las plazas cuyos titulares no hubiesen acreditado sus derechos. Los que desempeñen varias Inspecciones a la vez, optarán por la que más les convenga, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 308 del Reglamento de Epizootias; debiendo, no obstante, seguir atendiendo otras con el carácter de interinos hasta su provisión en propiedad, si con ello no se resiente el servicio; y

5.º Como los trabajos a que se refiere esta Real orden, van encaminados a la ampliación y mejora del servicio, los gastos de Personal auxiliar y material, que se originen, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 10, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio, previa intervención de la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1930.—Andes.

Señor Director general de Agricultura.

Modelo que secita

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura:

D....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., y vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal del corriente ejercicio, de clase....., número....., expedida en..... el..... de..... de 19....., de profesión Veterinario, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, sin antecedentes penales ni haber sufrido correctivos por faltas en el servicio, circunstancias que acredita con la cédula, partida de nacimiento legalizada, testimonio notarial de su título profesional, certificación de antecedentes penales, certificación de sus nombramientos de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, en virtud de concurso (u oposición), y de los servicios prestados y haberes disfrutados y declaración jurada de no haber sufrido correctivos por faltas en el servicio, que al efecto acompaña, a V. I., como mejor proceda, expone:

Que desempeña o ha desempeñado en propiedad, en virtud de nombramiento en forma reglamentaria, las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias que a continuación se reseña, con el haber anual que se indica:

PLAZAS QUE DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO

Provincia	Municipio o Agrupación	Forma de nombramiento	Fecha de la toma de posesión	Fecha del cese	Tiempo servido — A. M. D.	Haber anual disfrutado — Pesetas

Y reuniendo, a su juicio, las condiciones que exige la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, número... .., de fecha....., inserta en la «Gaceta» del....., para la obtención del título de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias a que se refieren los artículos 12, apartado b), párrafo 4.º, del Real decreto-ley de 1.º de Marzo de 1929, reformando la de Epizootias, y 312 del Reglamento para su ejecución, para poder concursar plazas de Inspector pecuario municipal en cualquiera provincia sin necesidad de someterse a examen-oposición,

A V. I. suplica: Que habiendo por presentada en plazo hábil esta instancia con los documentos justificativos antes citados y previos los informes y comprobaciones que se estimen pertinentes, se digne acordar le sea expedido el correspondiente título de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Gracia que espera merecer de V. I., cuya vida Dios guarde muchos años.

Lugar, fecha y firma del interesado.

INFORME DE LA INSPECCION PROVINCIAL

Vista la precedente instancia y examinados los documentos que se acompañan, aparecen justificados los extremos que el interesado alega, sin que de los datos y antecedentes obrantes en esta Inspección provincial aparezca nada en contrario (o la que aparezca respecto a prestación de servicios y correcciones sufridas).

El Inspector Provincial,

Junta Provincial de Beneficencia de Santander

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados que deben reintegrar a las instituciones de Beneficencia que se indican, las cantidades expresadas en relación que a continuación se inserta, durante el año de 1930, advirtiéndoles que, de no cumplir lo ordenado, se procederá al cobro de dichas cantidades por la vía ejecutiva:

Escuela de Resconorio.—Cantidad a reintegrar, 187,20; fecha del acuerdo, 13 de Mayo de 1929; plazos, 1; año 1930; Ayuntamiento que debe reintegrar, Luena.

San Miguel de Luena, Escuela.—Cantidad a reintegrar, 329,04; fecha del acuerdo, 13 de Mayo de 1929; plazos, 1; año 1930; Ayuntamiento que debe reintegrar, Luena.

San Andrés de Luena, Escuela.—Cantidad a reintegrar, 204,68; fecha del acuerdo, 13 de Mayo de 1929; plazos, 1; año 1930; Ayuntamiento que debe reintegrar, Luena.

Soto de la Marina, Escuela.—Cantidad a reintegrar, 922,20; fecha del acuerdo, 9 de Agosto de 1929; plazos, 3; años 1930, 1931 y 1932; pesetas, 307,40, 307,40, 307,40; Ayuntamiento que debe reintegrar, Santa Cruz de Bezana.

Tagle, Escuela.—Cantidad a reintegrar, 216,69; fecha del acuerdo, 19 de Agosto de 1929; plazos, 1; año 1930; Ayuntamiento que debe reintegrar, Suances.

Abadilla de Cayón, Escuela.—Cantidad a reintegrar, 1.295,75; fecha del acuerdo, 24 de Julio de 1929; plazos, 10; años 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939; pesetas, 140,08, 140,08, 140,08, 140,08, 140,08, 140,08, 140,08, 140,08, 140,08, 35,03; Ayuntamiento que debe reintegrar, Santa María de Cayón.

Brez, Escuela.—Cantidad a reintegrar, 8.740,70; fecha del acuerdo, 27 de Julio de 1929; plazos, 9; años 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938; pesetas, 533,50, 500,20, 2.100, 300, 1.450, 1.350, 600, 900, 1.000; Ayuntamiento que debe reintegrar, Camaleño.

Bárcena de Cicero, Escuela.—Cantidad a reintegrar, 220,72; fecha del acuerdo, 24 de Julio de 1929; plazos, 8; años 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937; pesetas, 27,59, 27,59, 27,59, 27,59, 27,59, 27,59, 27,59, 27,59; Ayuntamiento que debe reintegrar, Bárcena de Cicero.

Novales, Escuela de niñas.—Cantidad a reintegrar, 3.500,35; fecha del acuerdo, 29 de Julio de 1929; plazos, 9; años 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938; pesetas, 400,04, 400,04, 400,04, 400,04, 400,04, 400,04, 400,04, 400,04, 300,03; Ayuntamiento que debe reintegrar, Alfoz de Lloredo.

Valle de Cabuérniga.—Cantidad a reintegrar, 869,40; fecha del acuerdo, 12 de Julio de 1929; plazos, 9; años 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938; pesetas, 99,20, 99,20, 99,20, 99,20, 99,20, 99,20, 99,20, 99,20, 74,40; Ayuntamiento que debe reintegrar, Cabuérniga.

Valle de Cabuérniga.—Cantidad a reintegrar, 171,85; fecha del acuerdo, 12 de Julio de 1929; plazos, 9; años 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938; pesetas, 19,64, 19,64, 19,64, 19,64, 19,64, 19,64, 19,64, 19,64, 14,73; Ayuntamiento que debe reintegrar, Cabuérniga.

Riva, Escuela.—Cantidad a reintegrar, 165,60; fecha del acuerdo, 2 de Septiembre de 1929; plazos, 1; año 1930; Ayuntamiento que debe reintegrar, Ruesga.

Valle de Ruesga.—Cantidad a reintegrar, 639,36; fecha del acuerdo, 2 de Septiembre de 1929; plazos, 10; años 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939; pesetas, 69,12, 69,12, 69,12, 69,12, 69,12, 69,12, 69,12, 69,12, 69,12, 17,28; Ayuntamiento que debe reintegrar, Ruesga.

Santander, 27 de Enero de 1930.—El Gobernador civil-Presidente, interino, Juan José López Dóriga.—E Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

SUBASTAS

La Excma. Comisión Provincial ha acordado la celebración de subastas para contratar las obras de acopios de piedra machacada e inversión y escarificado para la conservación del firme de los caminos vecinales de: Guarnizo a Las Presas, por la cantidad de 10.344,25 pesetas; de la carretera de Valladolid a Santander, por Ramera y Posadillo, a la de Requejada a Torrelavega, por la de 9.280,58 pesetas; de Las Portillonas a la carretera de Valladolid a Santander, por la cantidad de 8.857,87 pesetas; de la carretera del Faro de Cabo Mayor, por Cueto y Monte, a La Albericia, por la de 8.188,05 pesetas; de Puenteviesgo a Corrobárceno y de la carretera de Burgos a Peñacastillo a la estación de Puenteviesgo, por la de 6.934,73 pesetas; de Pozo Torco, por Escobedo, Igollo y Cacedo, a la carretera de Burgos a Peñacastillo, por la de 6.206,55 pesetas; de Aloños a la carretera del Convento de Soto a Selaya, por la de 4.541,92 pesetas; y de las carreteras provinciales de Pronillo a Corbán, por la de 31.970,69 pesetas; de Anero a Pedreña, por la de 9.379,40 pesetas; de Santa Lucía a Virgen de la Peña, por la de 9.316,72 pesetas; de Anero a La Cavada, por la de 9.127,09 pesetas, y de Ojedo a Camaleño, por la de 6.706,80 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones, en la Diputación Provincial, durante el plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio, advirtiéndoles que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 4 de Febrero de 1930.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla Blanco.

Comisión Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Enero de 1930:

Sesión del 4 de Enero

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada la distribución de fondos para pagos de obligaciones de la Diputación en el mes actual.

Queda enterada la Corporación del oficio que dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia comunicando haber aprobado el Presupuesto de la Diputación para el presente año de 1930.

Se resolvieron varias reclamaciones contra la clasifica-

ción con que figuran en el padrón de Cédulas personales tres contribuyentes de esta capital.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, se acuerda prorrogar la cobranza del impuesto de Cédulas personales en dicho Municipio durante el actual mes de Enero.

Prestar la debida aprobación al resumen de la recaudación en período voluntario por el impuesto de Cédulas personales del año 1928, y que se dirijan comunicaciones a los Ayuntamientos que se hallen en descubierto para que en un breve plazo presenten las respectivas cuentas, verificando el ingreso de las partidas recaudadas.

Remitir a los Ayuntamientos de la provincia las hojas declaratorias que han de servir de base para la formación de los respectivos padrones de Cédulas personales en el presente año.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos benéficos para que dispongan las instalaciones eléctricas y de gas que son necesarias en el Jardín de la Infancia.

Conceder la cantidad de 50 pesetas a doña María Paz Llata, vecina de Soto de la Marina, como socorro por los gastos que se le ocasionaron en la última enfermedad y entierro de la expósita Basilisa López, que tenía a su cuidado.

Para atender a la lactancia de hijos gemelos, se concedieron socorros a un vecino del Ayuntamiento de Miengo y a otro del de Reinosa.

Autorizar al Director facultativo del Hospital para adquirir gasa hidrófila y varios medicamentos con destino a la farmacia del Establecimiento.

A petición de sus madres, serán devueltos tres niños nacidos en la Casa de Maternidad.

En el Jardín de la Infancia ingresarán cuatro niños pobres y desamparados, de esta provincia.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 11 de Enero

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se resolvió una reclamación interpuesta por un vecino de Santander contra la clasificación con que figura en el padrón de Cédulas personales.

Se acuerda que continúen prestando sus servicios como auxiliares temporeros, hasta que se provean en propiedad, D. Julián San Emeterio, D. Aurelio Rodríguez, D. Pedro Castellanos, D. Saturnino Valdor y D. Antonio Alvarez, los cuales seguirán percibiendo las cantidades que se les tiene asignadas.

Abonar al Garaje Royano la cantidad de 282,25 pesetas por servicio de automóviles prestados al personal de carreteras provinciales por visitas a caminos vecinales en el mes de Agosto, y 669 pesetas por los realizados en los meses de Abril a Septiembre.

Aprobar la relación de las dietas devengadas por el personal de la Sección de Carreteras en el cuarto trimestre, que ascienden a 883 pesetas, y la de gastos ocasionados en trabajos de campo para la liquidación de obras de caminos vecinales, que importan 161 pesetas por el de Omoño a Las Pilas, de 165 por el Villayuso a Villasuso de Cieza y de 161 pesetas por el de Calga a la carretera de Arenas de Iguña.

Delegar en el Diputado señor García de los Rios para que, en unión del señor Arquitecto, inspeccionen la instalación de la calefacción en la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia.

A la Junta provincial de Turismo se le concede para el presente año la subvención de tres mil pesetas.

Queda aprobada la liquidación general de los gastos originados en el Pabellón que se ha construido por cuenta de las Diputaciones Castellano-Leonesas en la Exposición de Sevilla, resultando un saldo contra esta de Santander de 6.639 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas.

Autorizar al Administrador de los Establecimientos benéficos para la adquisición de cinco juegos de mesas para reconocimiento y pesabebés y sus sillas correspondientes, que ha reclamado el Médico Jefe del Jardín de la Infancia.

En el Manicomio de Palencia será recluso un presunto demente del Ayuntamiento de Cillorigo.

A un vecino de Molledo se le concedió un socorro para ayuda de lactancia de hijos gemelos.

A petición de sus padres les serán entregados dos niños acogidos en el Jardín de la Infancia.

Autorizar al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, un anciano, de San Vicente de la Barquera; un desvalido, de Santa Cruz de Bezana, y un niño, de Santander.

Mostrar su conformidad y adhesión a la carta dirigida por el señor Presidente al Ilmo. Sr. D. Santiago Fuentes Pila, con motivo de haber sido concedida la cruz laureada de San Fernando al hermano de éste D. Joaquín Fuentes Pila, heroico Teniente de Artillería, que perdió su vida defendiendo el honor nacional de la zona marroquí, y en la que le expresaba la satisfacción que había producido tan honrosa distinción.

Solicitar del Ministerio de Fomento una prórroga hasta fines de Marzo para que por el Ingeniero Sr. Martínez de Velasco se ultimen los trabajos de replanteo que está realizando del trozo del ferrocarril Ciudad-Renedo, y que por causa de los temporales impiden proseguirlos con la asiduidad necesaria dentro de los seis meses que le han sido concedidos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 18 de Enero

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué Diputado provincial don Eduardo Durante, y manifestar a la familia del finado sentido testimonio de pésame.

Se aprobó el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia en el mes de Diciembre último.

Informar favorablemente el anteproyecto de carretera de enlace de la Mortera a Corbán con la de Hoteles de Aparicio al Faro de Cabo Mayor, proponiendo sea incluida en el plan general de las del Estado.

Aprobar la liquidación de obras en la carretera de San Miguel de Aras a Adal, por la cantidad de 3.754,06 pesetas; de Santa Lucía a la Virgen de la Peña, en 9.800 pesetas, y la de Pontón de Ruda a Esles, en 4.880 pesetas, que serán abonadas a los respectivos contratistas.

Se acordó una transferencia de crédito por valor de 3.000 pesetas, que se sumarán al capítulo 6.º artículo 1.º del vigente presupuesto con cargo al capítulo 18 del mismo, para pagar la diferencia de sueldo a varios funcionarios de esta Corporación.

Se autoriza a D. Luis Torre para podar cuatro árboles que perjudican a una finca de su propiedad en la carretera provincial de Pornillo a Corbán.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Por haber cumplido sus contrataas, le serán devueltas las

fianzas que tenían constituídas: a D. Antonio Haya, por el servicio de suministro de carnes a los Establecimientos benéficos en el cuarto trimestre último, y a D. Manuel Arce, por el de garbanzos en el segundo semestre del pasado año.

Se concedieron socorros de lactancia para hijos gemelos a un vecino de Santander y a otros de Hermandad de Campóo de Suso y Santillana.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos dos dementes de esta provincia.

En la Casa de Caridad ingresarán una anciana y dos niños pobres y desamparados, naturales de la provincia.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

Poner a disposición del Ateneo de Santander el cuadro existente en esta Diputación perteneciente al malogrado pintor D. Agustín Riancho, con motivo de la Exposición que proyecta celebrar dicho Ateneo.

Atender el ruego de los penados del Dueso para que se interceda ante S. M. el Rey la concesión de un indulto con motivo de su fiesta onomástica.

Al Club Náutico de esta capital se le concede la subvención de cinco mil pesetas para contribuir a los gastos que origine la Regata Plymouth-Santander, que se celebrará en el próximo verano.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 27 de Enero

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el mes de Febrero.

Aprobar una transferencia de crédito de 35.000 pesetas de la consignación que figura con destino a la Casa de Salud de Valdecilla, a fin de atender a las obligaciones del Hospital provincial mientras continúa funcionando.

Se resolvió una reclamación contra la clasificación con que figura en el padrón de Cédulas personales un vecino de Torrelavega.

Prorrogar hasta el día 15 de Febrero el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Para comenzar los trabajos de formación del padrón de Cédulas personales de esta capital en el corriente ejercicio, quedaron nombrados once agentes distribuidores temporeros.

Interesar de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de cantidades de período ejecutivo correspondiente al año 1928 por impuesto de Cédulas personales, para que en el plazo de quince días satisfagan esas partidas.

Conminar a las empresas industriales establecidas en esta provincia para que en el plazo de diez días hagan efectivas las cantidades que han de satisfacer por el arbitrio especial sobre energía hidráulica de los años de 1928 y 1929.

Autorizar a D. Timoteo Fernández para cortar un árbol que le impide la entrada a una finca de su propiedad en la carretera de Pronillo o Corbán.

Quedó aprobada la cuenta de gastos e ingresos de la banda de Música de la Casa de Caridad en el año de 1929.

A la Tuna Universitaria Compostelana se le concedió la cantidad de 100 pesetas como socorro en la cuestación pública que se halla realizando.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Pasa a estudio de la Comisión de Beneficencia la comunicación de la Escuela Nacional de Puericultura relacionada con la creación de un Centro análogo en esta capital.

A un vecino de esta capital se le concedió un socorro para ayuda de lactancia de hijos gemelos.

En el Manicomio de Palencia será reclusa una presunta demente de Alfoz de Lloredo.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, una anciana de Santiurde de Reinosa y una imposibilitada de Polaciones, y en el Jardín de la Infancia una niña del Ayuntamiento de esta capital.

Y se levantó la sesión.

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 1.º de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º; el Presidente, Francisco Escadillo.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES

Distrito municipal de Las Rozas de Valdearroyo

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal, motivado por las obras que han de ejecutarse en la «zona de obras auxiliares del pantano del Ebro» (expediente adicional, número 3), se ha fijado la fecha de 12 de Febrero de 1930, y hora de las nueve de la mañana, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Las Rozas de Valdearroyo (Las Rozas), con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquellas en que, por no haberse llegado a una tasación definitiva, hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refieren los artículos 29 de la ley y 67 de la Instrucción citada, de cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 16 de Enero de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo (rubricado).

Lista de los interesados

- 1.—Vicente Fernández.
- 2.—Francisco Díaz Argüeso.
- 3.—Clemente Peña.
- 4.—Paula Calderón.
- 5.—Simona Lantarón.
- 6.—Salvador Lantarón.
- 7.—Julián Fernández.
- 8.—Aniceto Gutiérrez Lantarón.

- 9.—Bernardo Calderón.
- 10.—Julián Cuesta.
- 11.—Salvador Lantarón.
- 12.—José Díaz Argüeso.
- 13.—Pedro Fernández.
- 14.—Manuel Argüeso.
- 15.—Francisco Díaz Argüeso.
- 16.—Antonina Argüeso.
- 17.—Primitivo Gómez.
- 18.—Laureano Mantilla Gutiérrez.
- 19.—Francisco Díaz Argüeso.
- 20.—Antonio Argüeso.
- 21.—Francisco Díaz Argüeso.
- 22.—Valentín Gutiérrez.
- 23.—Jerónimo Lantarón.
- 24.—Francisco Díez Argüeso.
- 25.—Catalina Lantarón.
- 26.—Herederos de Matías Pérez.
- 27.—Valentina Gutiérrez.
- 28.—Miguel Fernández.
- 29.—María Fernández.
- 30.—María Lantarón.
- 31.—Elías Sáinz Argüeso.
- 32.—Felipe González.
- 33.—Agustín González.
- 34.—Laureano Mantilla.
- 35.—Juana Gutiérrez.
- 36.—Antonio Lantarón.
- 37.—Eladio Mantilla.
- 38.—Domingo Díaz Gutiérrez.
- 39.—Dominica López.
- 40.—Herederos de Dorotea Lantarón.
- 42.—Braulio Argüeso.
- 43.—Teresa Gutiérrez.
- 44.—Aniceto Gutiérrez Lantarón.
- 45.—Herederos de Manuel Fernández.
- 46.—Nicanor Sáinz.
- 47.—Tomás Calderón.
- 48.—Julián Fernández.
- 49.—Ruperto García.
- 50.—Petra Argüeso.
- 51.—Agustín González.
- 52.—Manuel Argüeso.
- 53.—Antonio Lantarón.
- 54.—Irene Gutiérrez.
- 55.—Julián Maté.
- 56.—Herederos de Antonio Santiago.
- 57.—Leandro Ruiz Rodríguez.
- 58.—Petra Argüeso.
- 59.—Agustín González.
- 60.—Marcos Lantarón.
- 61.—Casimiro Argüeso.
- 62.—Bernardo Calderón.
- 63.—Marcos Lantarón.
- 64.—Julián Gutiérrez.
- 65.—Irene Gutiérrez.
- 66.—Josefa Gutiérrez.
- 67.—Dominica López Argüeso.
- 68.—Marcelino Sáinz.
- 69.—José Mantilla.
- 70.—Gregorio Landeras.
- 71.—Tomás Calderón.
- 72.—Manuel Ceballos.
- 73.—Herederos Pedro Gutiérrez C. Manzanedo.
- 74.—Manuel Ceballos.
- 75.—Isidora Díez.
- 76.—Vicente López.
- 77.—María Fernández y Eugenio Fernández.

- 78.—Juan Lantarón Alvarez.
- 79.—Antonio Lantarón.
- 80.—Marcos Lantarón.
- 81.—María Seco Mantilla.
- 82.—José Mantilla Gutiérrez.
- 83.—Antonio Castañeda.
- 84.—Indalecio Argüeso.
- 85.—Petra Argüeso.
- 86.—José Mantilla Gutiérrez.
- 87.—María Seco Mantilla.
- 88.—Antonio Castañeda.
- 89.—Manuel Argüeso.
- 90.—Manuel Sáinz.
- 91.—Estéfana Castañeda.
- 92.—Antonio Gutiérrez.

Distrito municipal de Campoo de Yuso

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal, motivado por las obras de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus (trozo 2.º), cruce de Lanchares, se ha fijado la fecha de 13 de Febrero de 1930, y hora de las nueve de la mañana, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Campoo de Yuso (La Costana), con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquellas en que, por no haberse llegado a una tasación definitiva, hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refieren los artículos 29 de la ley y 67 de la Instrucción citada, de cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia o cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 16 de Enero de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo (rubricado).

Lista de los interesados

- 1.—Pueblo de La Población.
- 2.—Manuel Ruiz.
- 3.—Isidoro de Luen.
- 3 bis.—Pueblo de La Población.
- 6.—Pueblo de La Población.
- 7.—Pablo Macho.
- 11.—Angela Gutiérrez.
- 12.—Pedro Gutiérrez.
- 13.—Manuel López.
- 14.—Pablo Macho.
- 15.—Angel González.
- 16.—Viuda de Alberdi.
- 19.—Viuda de Ruiz.

- 20.—Santiago Sáinz.
- 21.—Herederos de Paulino Gutiérrez.
- 22.—Pedro Ruiz.
- 23.—Domingo López.
- 24.—Pueblo de La Población.
- 25.—Julián Moreno.
- 26.—Pueblo de La Población.
- 27.—Herederos de Paulino Gutiérrez.
- 28.—Herederos de Bonifacio Díez.

Junta de Clasificación y Revisión de Santander

CIRCULAR

Existiendo muchos Ayuntamientos que no han cumplimentado cuanto dispone la R. O. C. de 15 Diciembre de 1925 (D. O. número 281), relativo al envío a esta Junta del tipo regulador del jornal de un bracero en cada localidad, espero que, los que no lo hayan hecho, lo hagan a la mayor brevedad posible.

El Coronel Presidente, M. Bustamante.

Recaudación de Contribuciones

Zona de la capital

Las contribuciones Territorial, Industrial e impuestos de Transportes y Utilidades, correspondientes al actual trimestre, Enero, Febrero y Marzo, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de Febrero hasta el día 28 del mismo; también se hará la cobranza de las mismas contribuciones en los cuatro lugares anexos a la capital, en los días que a continuación se detallan: Cueto, 23 y 24; Monte, 23 y 25; Peñacastillo, 16 y 18, y San Román, 16 y 17, respectivamente, permaneciendo abierta la misma durante seis horas.

Los que no las satisfagan durante ese mes, podrán hacerlo del 1.º al 10 de Marzo, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria, calle del Puente, número 1, entre-suelo.

Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo, podrán hacerlo del 20 al 30 de Marzo, con el recargo del 10 por 100. Pasado el mes de Marzo, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100; en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno. Todo ello, conforme a lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Santander a 24 de Enero de 1930.—Amadeo Rivas.

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y Transportes, correspondientes al actual trimestre, tendrá lugar en las respectivas zonas, en los Ayuntamientos y en los días que a continuación se expresan:

Zona de Cabuérniga

Cabezón de la Sal: días 15, 16 y 17 de Febrero; Los Tojos: 3, 4 y 5; Mazcuerras: 18, 19 y 20; Polaciones: 6 y 7; Ruate: 8 y 9; Tudanca: 6 y 7; Cabuérniga: 11, 12 y 13.

Zona de Ramales

Arredondo: días 4 y 5 de Febrero; Ramales: 7 y 8; Rasines: 17 y 18; Ruesga: 21, 22 y 23; Soba: 10, 11 y 12.

Zona de Piélagos

Astillero: días 21 y 22 de Febrero; Camargo: 5, 6 y 7; Piélagos: 17, 18, 19 y 20; Santa Cruz de Bezana: 2, 3 y 4; Villaescusa: 10, 11 y 12.

Zona de Potes

Cabezón de Liébana: días 7 y 8 de Febrero; Camaleño: 27 y 28; C. Cillorigo: 12 y 13; Potes: 20 y 21; Pesaguero: 18 y 19; Tresviso: 11; Vega de Liébana: 25 y 26.

Zona de Reinosa

Campóo de Yuso: días 13 y 14 de Febrero; Enmedio: 21, 22, 23 y 24; Hermandad de Campóo de Suso: 5 y 6; Las Rozas: 14 y 15; Pesquera: 4; Reinosa: 25, 26, 27 y 28; Santiurde de Reinosa: 2; San Miguel de Aguayo: 1; Valdeolea: 11 y 12; Valdeprado del Río: 8 y 9; Valderredible: 16, 17, 18, 19 y 20.

Zona de San Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo: días 23, 24, 25 y 26 de Febrero; Comillas: 3 y 4; Herrerías: 19 y 20; Lamasón: 15 y 16; Peñarrubia: 10; Rionansa: 16 y 17; Ruiloba 1 y 2; San Vicente: 21 y 22; Valdáliga: 11, 12, 13 y 14; Val de San Vicente: 7, 8 y 9; Udías: 5 y 6.

Zona de Santoña

Argoños: días 1 y 2 de Febrero; Arnúero: 7 y 8; Bareyo: 3 y 4; Bárcena de Cicero: 5 y 6; Entrambasaguas: 6 y 7; Escalante: 9 y 10; Hazas en Cesto: 14 y 15; Liérganes: 1, 2 y 3; Marina de Cualeyo: 1, 2 y 3; Medio Cudeyo: 4, 5 y 6; Meruelo: 11 y 12; Miera: 11 y 12; Noja: 17 y 18; Penagos: 20, 21 y 22; Riotuerto: 7, 8 y 9; Ribamontán al Mar: 17 y 18; Ribamontán al Monte: 17 y 18; Santoña: 10, 11 y 12; Solórzano: 17 y 18.

Zona de Torrelavega

Arenas: días 8, 9 y 10 de Febrero; Bárcena: 3 y 4; Cartes: 1 y 2; Cieza: 11 y 12; Corrales de Buelna: 22, 23 y 24; Miengo: 1 y 2; Molledo: 5, 6 y 7; Suances: 18, 19 y 20; Polanco: 1 y 2; Reocín: 5, 6 y 7; San Felices de Buelna: 6, 7 y 8; Santillana: 8, 9 y 10; Torrelavega: 11, 12, 13 y 14.

Zona de Villacarriedo

Castañeda: días 12 y 13 de Febrero; Santa María de Cayón: 10, 11 y 12; Corvera de Toranzo: 15, 16, 17 y 18; Luena: 7, 8 y 9; Puentevesgo: 3, 4 y 5; San Pedro del Romeral: 21, 22 y 23; Santiurde de Toranzo: 7, 8 y 9; Saro: 8 y 9; Selaya: 1, 2 y 3; San Roque de Riomiera: 21, 22 y 23; Vega de Pas: 11, 12 y 13; Villacarriedo: 17, 18 y 19; Villafufre: 5, 6 y 7.

El período voluntario de cobranza ordinaria comenzará el día primero del segundo mes de cada trimestre, continuando hasta el día diez del tercer de dicho trimestre en las oficinas recaudatorias, durante seis horas diarias.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, o sea el día diez del tercer mes de cada trimestre, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, incurrirán en el apremio sin notificación ni requerimiento alguno; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, abonarán el diez por ciento de recargo, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día primero del primer mes del trimestre siguiente, continuando el apremio hasta la ejecución de sus bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes.

Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Jesús López Díaz, empleado, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve, por la que fué destituido el recurrente del cargo de Conserje del lavadero de la Vía Cornelia.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 27 de Enero de 1930 —El Presidente, José Santaló.

Elecciones de Compromisarios para Senadores

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1930:

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Daniel Trueba y Fernández, Juan San Román Valle, Francisco Iglesias Alvarez, Federico Llama Gutiérrez, Emilio Campos Casanueva, Manuel Velasco Martínez, Benito Ortega Oteo, Eulogio Trueba Solana.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Jesús Sáiz Alonso, Eloy Oceja Martínez, Luis de Abarca Gallo, Pedro Blanco Mazas, Fernando de Vierna Serna, Aniceto Expósito Cobo, Jesús Arredondo Tabernilla, Vicente Solórzano Sierra, Evaristo Fernández Cobo, Ramón Arredondo Tabernilla, Santiago Canales Fernández, Fidel Cruz Oceja, Hermenegildo Expósito Colina, Manuel Revuelta Ortiz, Celedonio Edilla Hazas, Manuel Olano Lavín, José Villa Mier, Baldomero Martínez Campo, Juan Pérez Ayuela, Melchor Oceja Fernández, Francisco Oceja Isla, Dionisio Oceja Isla, Eliseo Isla Martínez, Manuel Isla Martínez, Antonio Mazas Peña, Gregorio Barquín Aja, Joaquín Barquín Blanco, Andrés Ruiz Gómez, Gonzalo Viadero Vasco, José Manuel Vasco Arnuevo, Claudio Uslé Campo, José Ruiz Canales.

Hazas de Cesto, 29 de Enero de 1930.—El Secretario, Eustasio Villar.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco D. Trueba.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

SEÑORES CONCEJALES

Don Angel de la Bodega y Ortiz Roldán, Gabriel Baraja Fernández, Ciriaco Ruiz Bustamante, Carlos de la Torre Gutiérrez, Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Marino Posadas Gómez, Ramos Abín Gutiérrez, Olegario Fernández Díaz y Manuel Díaz Vélez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio García Santar, Tomás Ordóñez Pascual,

Armando Rodríguez González, Manuel Bueno Simón, Luis Fernández Sáiz, Santiago Gómez Sañudo, Pedro Fernández Ruiz, Victoriano Fernández Sagastizábal, Eleuterio García Manzanos, José María Rubín González, Baldomero de Celis Gutiérrez, Manuel Fernández Cuetara, José González García, Máximo Labrador Ordiales, Luis López Herrera, Francisco García Terán, Segundo Lledías Recalde, Daniel Díaz Ansorena, Andrés Bueno Montes, Nicánor Fernández Obeso, Miguel Simón Garrido, Francisco Fernández Campa, Modesto Díaz Vélez, Lope de Lara García, Francisco Aguilar y Pérez, Antonio Vélez Sánchez, Generoso Gutiérrez Fernández, Atanasio Fernández González, José Quintana García, José García Mendaro, Francisco González Ruiz, Simón González Taranillo, Ambrosio Zubiaurre Abín, Manuel Sordo Palacios, Saturnino García Celis, Pedro Quintanilla García, José Rubín de Celis, Fidel Linares González, José González Díaz y Sotero Blanco.

Cabezón de la Sal, 10 de Enero de 1930.—El Secretario, Francisco Aguilar.—V.º B.º, el Alcalde, G. Baraja.

Ayuntamiento de Santander

En el alistamiento formado por las Secciones de Recluta de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, figuran incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se mencionan, y no habiendo tenido efecto su citación para el acto de la rectificación, por ignorarse la residencia de los mismos, sus padres o tutores, se citan por medio del presente edicto a fin de que se presenten al acto de clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día dieciséis de Febrero próximo, y hora de las nueve, en el salón de sesiones del Palacio Municipal, los pertenecientes a la Sección 1.ª; en la Escuela municipal de niñas, sita en la calle del Sol, número 8 B, los pertenecientes a la Sección 2.ª; Escuela municipal de niñas de Ruamayor, número 33, los pertenecientes a la Sección 3.ª, y Escuela municipal de niñas de la Albericia los pertenecientes a la Sección 4.ª; y siendo obligatoria la presentación, los que dejaren de hacerlo sin previa justificación serán declarados prófugos, con arreglo a lo que determina el artículo 147 del Reglamento ya citado.

Mozos que se citan,

pertenecientes a la Sección primera de Recluta

Antonio Angulo Lastra, hijo de Antonio y Josefa.
Ricardo Arza Alonso, de Balbino y Paula.
Bernabé Arce Palacios, de Bernabé y Teresa.
Pedro Alonso Jiménez, de Benigno y Bernarda.
Luis Baticón Martínez, de Crisanto y María.
José Manuel Barricarte González, de Justo y Casilda.
Luis Bermejo Ezequiel, de Antonio y Luisa.
Pablo Beaumont Serrano, de Pablo y Encarnación.
Jesús Casuso Gutiérrez, de Angel y Matilde.
José Clavero Ugartemendia, de Basilio y Francisca.
José Cosculluela Santaliestra, de Jesús y Modesta.
Enrique Ducassi y López Dóriga, de Carlos y Amalia.
Florencio Fernández Moreno, de Manuel y Juana.
Joaquín Frías Ajo, de Francisco y Emilia.
José Fernández Lavín, de Vicente y Consuelo.
Sebastián de la Fuente Rojo, de Ignacia.
José Fernández Galán, de Manuel y Amalia.
José Fernández López, de Aniceto y Juana.
Manuel García Ovejero, de Isidoro y Eustaquia.

Francisco González Sosa, de Jacinto y Elisa.
 Gabriel Gallego Díez, de Gabriel y María.
 Feliciano Gómez Yenes, de César y María.
 Enrique Gautier Fernández, de Valeriano y Juliana.
 Francisco García Beiner, de Rafael y Amelia.
 Julio García Ezpeleta, de Julio y Carmen.
 Pedro García Solano, de Pedro y Aurelia.
 Gaspar del Hierro Tiburcio, de Jesús y Tomasa.
 Andrés Hernández, de María.
 Rafael Lavín Somonte, de Leocadio y Felisa.
 Prudencio Mellado Linares, de Marcelino y Saturnina.
 Francisco Martín Muñoz, de Francisco y Leocadia.
 Gonzalo Minuesa Párraga, de María.
 Pedro Cesáreo Martín Fernández, de desconocidos.
 Regino Jesús Muñoz Pérez, de Expósito.
 Arturo Martín Rivero, de Florencio y Elvira.
 José Quintín Nozal Cerezo, de María.
 Joaquín Otero Rodríguez, de Agapito y María.
 Manuel Pereda Abín, de desconocidos.
 Jesús Pierrugues Castillo, de Antonio y Virginia.
 José Pérez Rodríguez, de Celedonio y Urbelina.
 Inocencio Paz Pinacho, de Enrique y Felisa.
 Saturnino Pérez Calderón, de Lucio y Joaquina.
 Julián Perales Velarde, de Baldomero y Carmen.
 Juan Prieto Collantes, de Luis y Segunda.
 Víctor Póo Gómez, de Miguel y Esperanza.
 Lorenzo Rodríguez García, de Gabriel.
 Demetrio Romanidi Illera, de Constantino y María.
 Vicente Rodríguez Fernández, de Fidel y Marina.
 Ginés Rogero Lorenzo, de desconocidos.
 Eduardo Ramón Sancibrian, de Feliciano y Patricia.
 Germán Riera López, de José y Marcelina.
 Claudio Sáiz Sáiz, de Rufino y Emilia.
 Jenaro Somavilla Gutiérrez, de Gervasio e Isabel.
 Jesús Pedro Sánchez Noriega, de desconocidos.
 Gregorio San José Cañibano, de Ramón y Manuel.
 Alfredo Vázquez Maza, de Eduardo y Elvira.
 Ricardo Valverde Olivencia, de Enrique.
 Ramiro Vila Escandón, de José y Manuela.
 Adrián Venalak Sánchez, de Adrián y Matilde.
 Faustino Zato Díez, de Justo y Jenara.

Sección segunda de Recluta

Carlos del Campo San Emeterio, de Nemesio y Tomasa.
 Jesús Calleja Machín, de Pedro y Gloria.
 Bernardo Colina Cruz, de Baldomero y Filomena.
 Francisco del Campo Pérez, de Antonio y Consuelo.
 José Luis Cárdena Pardo, de Juan y Julia.
 Antonio Casadiego, de desconocidos.
 Antonio Fernández Fernández, de Antonio y Aurora.
 Servando González Bezanilla, de Servando y Valeria.
 Marcos Giménez Marañón, de Marcos y Aurora.
 Jesús García Peña, de Juan y Francisca.
 Arturo González Camus, de Manuel y María.
 Eugenio González Olavarria, de Lorenzo y Amalia.
 Eufrasio Gómez Ruiz, de desconocidos.
 Aurelio García Canales, de Aurelio y Felicidad.
 Felipe Florencio García López, de Miguel y Micaela.
 Juan José Jiménez Cué, de Juan José y Emilia.
 Manuel López Sáez, de José y Eulalia.
 Emiliano Lázaro Domingo, de Félix y Florentina.
 Manuel López González, de Juan Manuel y Mercedes.
 José Martínez García, de Servando y María Visitación.
 Juan Marijuán Rojo, de Juan y Saturnina.
 Julián Menchaca Rentería, de José y Engracia.
 Mario Ocariz Bustillo, de Maximino y Matilde.
 Manuel Pérez Pérez, de Petra.

Mario Pereda Torres, de Vicente y Joaquina.
 José Purón Corral, de Manuel y Angelina.
 Eduardo Rétoła Corral, de Eduardo y Socorro.
 Vicente Rodríguez Asensio, de Francisco y Emilia.
 Carlos Ruiz Díaz, de José y Clara.
 Ramón Ruiz Ruiz, de Ramón y Piedad.
 Angel Rodríguez García, de Angel y Dolores.
 Valeriano Revilla Diego, de Marcelino y Elvira.
 Antonio Santiuste Vélez, de Consuelo.
 Tomás Sáiz Gutiérrez, de Ambrosio y Tomasa.
 Ramón Sánchez Gómez, de Ramón y Rosa.
 Arturo Santos Sáez, de Emilio.
 Mariano de la Torre Lamelas, de Felipe y Agustina.
 Anrique Urbina Blanco, de Enrique y Constantina.
 Saturnino Uriarte Pérez, de José y Consuelo.
 Felipe Valle Fernández, de José y María.
 Miguel Villa Fombellida, de Gabriel y Filomena.
 Aniceto Viaña Toraya, de Cayetano y Antonia.

Sección tercera de Recluta

Angel Aguirre Olavarri, de Angel y María.
 Julio Arce Español, de Ramón y Matilde.
 Amadeo Alonso Celis, de Aurelio y Berta.
 Luis Alvarez Ruiz, de Modesto y Saturnina.
 Félix Arteché González, de Miguel y Regina.
 Higinio Barros García, de desconocidos.
 Juan José Boulandier Mas, de José María y Nieves.
 Fernando Bustelo Lasarte, de Braulio y Josefa.
 Antonio Candela Movellán, de Vicente y Rosario.
 Julio Canales Maza, de Víctor y Josefa.
 José Díaz González, de Salvador y Guadalupe.
 Angel Domínguez Gutiérrez, de Francisco y Mariana.
 Tomás Estébanez, de Nicolasa.
 Miguel Escudero Abascal, de Angel y Micaela.
 José Fernández Jambrina, de Manuel y Angeles.
 Manuel Fiñaga Róiz, de Francisco y Evangelina.
 Saturnino Fernández Ruiz, de Víctor y Francisca.
 Jenaro Fernández Díaz, de Gerardo y Elisa.
 Gerardo Fernández Aguado, de Gregoria.
 Adolfo González Pellar, de Manuel y Rosario.
 Florentino García Perotti, de Miguel y María.
 José Grau Inurrigarro, de Ramón y Encarnación.
 Tomás García Ezquerro, de Emilio y Adriana.
 Lorenzo García, de Felicidad.
 Mariano Gutiérrez Landeras, de María.
 Evaristo González Gómez, de Bernardo y María.
 Victoriano Gutiérrez García, de Victoriano y Ramona.
 José Hilario Aparicio, de Benito y María.
 Eduardo Irazábal Pelayo, de Eduardo y Dolores.
 Marcos Idígoras Ruiz, de Jorge y Amalia.
 Luis Gimeno Fernández, de Eleuterio y Teresa.
 Constantino Llata Cubría, de Cástor y Cristina.
 Aquilino Faustino Morán, de María.
 Cesáreo Martínez Méndez, de Francisco y Matilde.
 Carlos de Miguel Romero, de Víctor y Ramona.
 Manuel Mier Barrio, de Laureano y Josefa.
 Benito Monforte, de Primitiva.
 Bernardo Moro, de Bernardo y Elisa.
 Pablo Minuesa Isarre, de Gregorio e Isabel.
 Gerardo Ontañón Canales, de desconocidos.
 Antonio Pelayo Lanza, de Santiago y Josefa.
 Ignacio Pérez Pérez de María.
 Fermín Peña Vierna, de Lázaro y Angeles.
 Antonio Ruiz Rodríguez, de Eloy y María Pilar.
 Daniel Ruiz González, de desconocidos.
 Francisco Rey Peinado, de Jesús y Serafina.
 Jesús Río Río, de Esjeban y Elena.

Benjamín Sánchez González, de Baltasar y Angela.
 Alfredo Serrano, de Agustina.
 José Suárez Granda, de desconocidos.
 Mariano Sanz Sanz, de Daniel y Consuelo.
 Francisco Sierra Gutiérrez, de Marcelo y Basilisa.
 Mariano Eladio Terrazas, de Leonila.
 José Teja Sáiz, de José e Isabel.
 Manuel Villa Abascal, de Julia.
 León Valenzuela Alonso, de Alejandro y Luisa.
 Darío Paulino Varela, de María
 José Verdeja, de desconocidos.

Sección cuarta de Recluta

Antonio Cosío Zamanillo, de Florencio y Eduvigis.
 José Camus Gómez, de desconocidos.
 Fernando Dubal Camacho, de Diego e Irene.
 Fernando Escudero Herrero, de Gervasio y Margarita.
 Valentín Fernández Somonte, de Saturnino y Florentina.
 José María Fernández López, de Zacarías y Modesta.
 Juan Fernández Llata, de Demetrio y Asunción.
 Manuel Bibiano Fernández Ruiz, de María.
 Florentino González Galán, de Bernabé y María.
 Melchor Jimeno Olmo, de Mauricio y Teodora.
 Bernabé García Herrera, de Manuel y Eufrosia.
 Rufino Hoyos Sánchez, de Marcos y Segunda.
 Enrique Helguera Unzue, de Jesús y María.
 Martín López Celis, de José y Elvira.
 Luis Puente Cacicedo, de Prudencio y Luisa.
 Pedro Pérez Pruneda, de Vicente y Fernanda.
 Lorenzo Ruiz Movellán, de Lorenzo y Lucía.
 Francisco Rojo Hoz, de Cayetano y Catalina.
 Buenaventura Ruiz García, de Francisco y Aurora.
 Rafael San Emeterio Solar, de Manuel y Susana.
 Adrián Sierra Arija, de Adrián y Consuelo.
 Manuel Toyos Rivero, de Manuel y Virginia.
 Joaquín Vallecillo Pequeño, de Juan y Josefa.
 Serafín Valero Higuera, de Nicolás y Pilar.
 Santander, 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, las cuales se celebrarán los días 9 y 16 de Febrero próximo, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria su y comparecencia inmotivada les hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del vigente Reglamento de quintas:

Ayuntamiento de Voto

Mozos que se citan.—Teófilo García Escajadillo y José Zubillaga Cuetos.

Ayuntamiento de Solórzano

Mozos que se citan.—Celestino Castillo Solórzano, hijo de José y Modesta; Javier Gutiérrez Calleja, hijo de Gonzalo y Emilia.

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

Mozos que se citan.—Marcos Ceballos Presmanes, hijo de Antonio y de Ubalda; José Fernández Cuevas, hijo de Fidel y de Carmen; Francisco Sancibrián Olavarri, hijo de José y de Soledad; Alvaro Pérez Riaño, hijo de Felipe y de Dolores.

Ayuntamiento de Polanco

Mozos que se citan.—José Cueli Fernández, hijo de Pedro y Concepción; Agustín Julián N. Núñez, hijo de Clarisa; Gonzalo Sánchez Delgado, hijo de Juan y Dominica.

Ayuntamiento de Luena

Mozos que se citan.—Alfredo Díaz Gutiérrez, hijo de José y María; Celedonio Garma Ecenarro, hijo de Daniel y Emilia; Santiago López López, hijo de José y Cristina.

Ayuntamiento de Colindres

Mozos que se citan.—Jesús Bollain Santisteban, hijo de Faustino y de Agueda; Domingo Gamallo Silva, hijo de Isolina.

Ayuntamiento de Laredo

Mozos que se citan.—Marcos Archeaga Bustamante, hijo de Pura; Sinforiano Alonso Blanco, de Venancio y Dolores; Remigio Arranz Lavín, de Francisco y Rosa; Francisco Colás Bárcena, de Paulino y Filomena; Demófilo Canales Casuso, de Felipa; Roberto Fernández Muñoz, de Marcelino y Teresa; Ramón Fernández Fresnedo, de José y Carmen; Angel García López, de Cesáreo y Angela; Miguel Irazábal López, de Miguel y Elvira; Teodoro López Casuso, de Casimiro y María; Urbano Ortiz Castillo, de Manuel y Rogelia; José Ochoa Maza, de Justo y Patrocinio; Sinforiano Palacio Villa, de Rafael y Valentina; Santos Rasines Martínez, de Pedro y Julia; Rufino Saldomando Castillo, de Clemente y Encarnación; Maximino Vidal Santos, de Joaquín y Orenca.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Mozos que se citan.—Daniel González Calleja, hijo de José María y de María; Roberto Peña Cano, hijo de Julio y Julia; Valeriano Sáinz Ruiz, hijo de Valeriano y Herminia.

Ayuntamiento de Villaescusa

Mozos que se citan.—Hermenegildo Blázquez Rodríguez, hijo de Julián y de Margarita, nació el 21 de Enero de 1909.

Cipriano López Secadas, hijo de Venancio y de Etelvina, nació el 12 de Marzo de 1909.

Saturnino Estébanez Alonso, hijo de Abdón y de Pilar, nació el 29 de Noviembre de 1909.

Félix Ruiz Carbajales, hijo de Fidel y de Domitila, nació el 23 de Junio de 1909.

Severino Díaz San Emeterio, hijo de Adolfo y de Susana, nació el 23 de Octubre de 1909.

José Trasobares Viñuela, hijo de Pablo y de Obdulia, nació el 15 de Marzo de 1909.

Manuel Solana Terán, hijo de Manuel y de Eduvigis, nació el 24 de Diciembre de 1909.

Miguel Palazuelos López, hijo de Anselmo y de Petronila, nació el 6 de Febrero de 1909.

Pancual Alejandro Marcos, hijo de Alfonso y de Ida, nació el 14 de Agosto de 1909.

Ayuntamiento de Miengo

Mozo que se cita.—Luis Alvarez Carriles, hijo de Teodoro y Rosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Angel Alvaríño Saavedra, Alférez de Navío, con destino en la Comandancia de Marina de La Coruña, y Juez instructor de la causa número 324-1928, instruída, por el delito de deserción de buque mercante, contra Luis Celis Manis y otros,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol, de dieciocho de Octubre retro-próximo, previo informe del señor Fiscal y consulta del señor Auditor, se decretó el sobreseimiento definitivo parcial de dicha causa, en cuanto a algunos procesados, y entre ellos, Luis Díaz Sánchez, por aplicación del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre de 1928, y como consecuencia de haberlo solicitado este encartado desde la ciudad de Nueva York, donde a la sazón se encontraba.

Y como la notificación no fué posible realizarla a medio de suplicatorio enviado a la Comandancia de Marina de Santander, de cuya inscripción es dicho individuo, natural de Oreña, donde residió su esposa, se hace público por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» para conocimiento del interesado.

Dado en La Coruña a 31 de Enero de 1930.—El Juez instructor, Angel Alvaríño.

Don Andrés de Ceballos y Avilés, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario, en uso de licencia,

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Adolfo Alonso Vicario, de veintisiete años de edad, casado con Carmen Fernández, hijo de Jaime y de María, jornalero, conocido por el apodo de «El Gaona», de estatura 1,600 metros, color moreno, nariz larga, ojos castaños, natural y vecino de Palencia, calle Marqués de Albayda, número 5, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial de esta Provincia» o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander), a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 64 de 1929, que por el delito de hurto se instruye en este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a la autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega a 30 de Enero de 1930.—El Juez, Andrés de Ceballos.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

Isidoro Sierra Cañas, natural de La Cavada (Santander), hijo de Marcelino y Encarnación, de dieciocho años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, domiciliado últimamente en Ríotuerto, comparecerá en el plazo de treinta días contados, a partir desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Comandante de Infante-

ría de Marina, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, para responder a los cargos que le resultan por el delito de polizonaje cometido a bordo del vapor «Antonio López», bajo apercibimiento de que, de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde.

Cádiz a 28 de Enero de 1930.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

Santiago Sáiz, vecino que fué de Sevilla, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en la Plaza de la Constitución, a declarar en causa, sobre quiebra fraudulenta contra José Quintana y otros, [bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas.

Juan Collado Pin, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en la Plaza de la Constitución, a declarar en causa sobre quiebra fraudulenta contra José Quintana y otros, bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas.

Carmona Hermanos, del comercio de Córdoba, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en la Plaza de la Constitución, a declarar en causa sobre quiebra fraudulenta contra José Quintana y otros, bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por la presente llamo a los parientes de Manuel Rodríguez Escandón, de treinta y un años de edad, hijo de Valeriano y Filomena, soltero, que residía en el pueblo de Molleda, y que el día veinticuatro del presente mes de Enero apareció cadáver sobre las aguas del Río Deva, en el pueblo de Unquera, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para declarar en el sumario que con el número 7 de 1930 se instruye por muerte del mencionado Manuel Rodríguez, y para que les sea ofrecido el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido con que, sino comparecen, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario, Jesús Avecilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Pas

Don Felipe Diego Trueba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Vega de Pas,

Hago saber: Con el fin de proceder en su día a la formación del repartimiento municipal para ser base en el año actual, personal y real, por la Junta al efecto y conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1928, es necesario que los vecinos, así como los contribuyentes vecinos y forasteros, o bien representantes, apoderados o administradores de los mismos, presenten en Secretaría, en un plazo que no exceda de quince días, relación jurada, según previenen los artículos 32, 36 y 38 del Reglamento al efecto, pues si no la presentan, es que se con-

forman con la evaluación y cuotas fijas designadas por la Junta respectiva al efecto, en cuanto al de «Personal» y el del «Real», conforme se está autorizado.

Lo que hago público para conocimiento del vecindario y forasteros contribuyentes en este distrito, luego no aleguen ignorancia.

Vega de Pas a 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, Felipe Diego.

Ayuntamiento de Cartes

Teniendo acordado este Ayuntamiento la construcción de un edificio capaz para Casa Consistorial y dos grupos escuelas, se anuncia a concurso para que cuantos Arquitectos y Maestros de obras deseen tomar parte en el mismo puedan presentar, en esta Secretaría municipal, y en un plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», el correspondiente proyecto, compuesto de plano, memoria y presupuesto de las obras de referencia, reservándose esta Corporación el derecho de aceptar el que considere más conveniente, devolviendo los restantes a sus autores, sin indemnización de ninguna especie por estos trabajos preliminares.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cartes, 31 de Enero de 1930.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Ayuntamiento de Lamasón

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año último, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón a 31 de Enero de 1930.—El Alcalde accidental, Rafael Lerín.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Practicada por esta Comisión Permanente la rectificación del Padrón de habitantes, correspondiente al 1.º de Diciembre próximo pasado, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan examinarse los datos correspondientes y formularse las oportunas reclamaciones.

Bárcena, 31 de Enero de 1930.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente la rectificación del Padrón de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año 1929, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Juan Arronte.

Ayuntamiento de Voto

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto o arbitrio sobre los perros del año de 1929.

Voto, 31 de Enero de 1930.—El Alcalde, Joaquín Vega.

Ayuntamiento de Rionansa

Formado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de este día, las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento general que ha de girarse para el año actual, y hechas las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la parte personal, queda todo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de siete días, a contar desde esta fecha, en cumplimiento y a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Rionansa, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Habiendo acordado la Comisión Permanente prolongar la acera existente en la calle de la Torre (boulevard), de esta villa, a unir la de la casa de D. Victoriano Fernández con otra de D. Santiago Gómez, y existiendo un servicio de carros entre las mismas, se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados puedan hacer sus reclamaciones dentro del plazo de ocho días.

Cabezón de la Sal, 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

ANUNCIOS PARTICULARES

Asociación Provincial de Ganaderos de Santander

Se convoca a todos los asociados a junta general ordinaria, que se celebrará, en esta ciudad, en el Teatro Pareda, a las once de la mañana.

El día 12 de Febrero, en primera convocatoria.

El sábado, día 15 de Febrero, en segunda convocatoria.

Asimismo se convoca a junta general extraordinaria para la designación de vocales de la Junta provincial Agropecuaria, y que tendrá lugar a continuación de la junta general ordinaria que se celebre.

Santander, 3 de Febrero de 1930.—El Secretario, Ernesto Alday.

C. A. M. P. S. A.

Delegación de Santander

Se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar explotar por su cuenta, que se halla vacante la agencia del aparato surtidor de gasolina número 2.832, sito en Torrelavega, y cuyas instancias para optar a las mismas deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda y remitidas a las oficinas de esta Delegación, Calderón, 17, Santander.

Santander, 1.º de Febrero de 1930.

Compañía del Ferrocarril minero Castro-Alén

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero, a las once y media de su mañana, en las oficinas de la Compañía, en esta ciudad.

Castro Urdiales, 1.º de Febrero de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Maza.